



BOP

JUEVES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

N.º 203

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia por el que se publica el Acuerdo de 13 de agosto de la citada Área Funcional de ampliación del plazo de presentación de alegaciones dentro del trámite de Información Pública (IP) de la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y el estudio de impacto ambiental (EsIA), del parque eólico «VILAMALAFRONSER» de 75,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de A Pastoriza, Abadín, Riotorto, Mondoñedo y Lourenzá (Provincia de Lugo), promovido por la mercantil «ARADE SOLAR S.L.U.» Referencia del expediente: PEol-916.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Con fecha de presentación del **31 de julio de 2025**, se ha recibido en la Delegación del Gobierno en Galicia solicitud de ampliación del plazo del trámite de información pública por parte de la entidad ASOCIACION PARA A DEFENSA ECOLOXICA DE GALIZA (ADEGA) con NIF G15044811, en relación con el trámite de Información Pública (IP) de la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y el estudio de impacto ambiental (EsIA), del parque eólico «VILAMALAFRONSER» de 75,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de A Pastoriza, Abadín, Riotorto, Mondoñedo y Lourenzá, en la provincia de Lugo.

La instalación ha sido promovida por la mercantil «ARADE SOLAR S.L.U.», con NIF B09791591 y con código de expediente **PEol-916**.

En su virtud y de acuerdo con los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha **26 de junio de 2025** se publicó en el BOE núm. 153, y posteriormente en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo núm. 150 de **2 de julio de 2025**, el Anuncio de **18 de junio de 2025** del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia, por el que se somete, al trámite de Información Pública (IP), la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y el estudio de impacto ambiental (EsIA), del parque eólico «VILAMALAFRONSER» de 75,93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de A Pastoriza, Abadín, Riotorto, Mondoñedo y Lourenzá (Provincia de Lugo), promovido por la mercantil «ARADE SOLAR S.L.U.» y referencia del expediente PEol-916.

Segundo: Con fecha del **31 de julio de 2025**, se ha recibido en la Delegación del Gobierno en Galicia la solicitud de la entidad ADEGA, a la que se ha hecho referencia anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme dispone el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolver y notificar la resolución de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación citada.

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la tramitación de ambos procedimientos (AAP y DIA) se efectúa de manera conjunta.

El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, indica que las solicitudes formuladas conforme al artículo 122 (Presentación de solicitud de autorización administrativa) se someterán al trámite de información pública durante el plazo de treinta (30) días.

El artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica que el proyecto y el estudio de impacto ambiental serán sometidos a información pública durante un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles.

Le corresponde a esta Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000 y en la Orden de 7 de noviembre de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno, que actúa sobre las provincias de Lugo y A Coruña, la condición de unidad tramitadora de los procedimientos administrativos iniciados.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Tercero.- La solicitud presentada fundamenta la petición de ampliación de plazo en la complejidad del proyecto expuesto a información pública, en que la tramitación de este parque eólico se realiza simultáneamente con la del parque eólico Arno (PEol-931) también en la misma zona, y además que la época en la que se hizo público coincide con la estival.

Analizados los motivos reseñados y conforme a la normativa citada y demás normativa de aplicación, se considera pertinente acceder a la solicitud que no se considera que afecte sustancialmente a los plazos de tramitación y resolución del expediente que, en efecto, revisten cierta complejidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones para la tramitación del procedimiento conferidas en la normativa anteriormente reseñada

ACUERDO

Primero.- Ampliar en **quince (15) días hábiles** el plazo de presentación de alegaciones dentro del trámite de información pública del proyecto de la instalación citada, según lo firmado el **13 de agosto de 2025**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, al promotor, al órgano sustantivo, y ordenar su publicación tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, así como en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en la página de la Delegación del Gobierno en Galicia, dentro del apartado "Procedimientos de información pública" en "Proyectos, Campañas e Información".

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

A Coruña, 14 de agosto de 2025.- El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Javier Filgueira Rodríguez.

R. 2459

AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

En cumplimiento del que dispone la ley reguladora de las bases de régimen local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, el Ayuntamiento de Barreiros anuncia que, por Resolución de la alcaldía de 1 de septiembre de 2025, se aprueba la oferta de empleo público de esta corporación para el ejercicio 2025, incluyendo las siguientes plazas con las siguientes características:

Personal Laboral fixo:

-2 Operarios de servicios múltiples

Equivalencia AP

Concurso-oposición libre

- 1 Oficial de Aguas

Equivalencia C2

Concurso-oposición libre

- 1 Cocinero/a escuela infantil

Equivalencia C2

Concurso-oposición libre

- 3 Auxiliares SAF

Equivalencia AP

Concurso-oposición libre

Barreiros, 1 de septiembre de 2025.- La alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 2476

LUGO

Anuncio

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria consistente en modificación de la base de ejecución número 24.Y) del vigente Presupuesto Municipal 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público de los acuerdos iniciales números 06/91 y 8/93 de aprobación de la misma, adoptados en sesión plenaria de 30 de junio de 2025, publicados en el BOP nº 158 de 11 de julio de 2025 y rectificadas en el BOP nº 177, de 4 de agosto de 2025, del siguiente teor:

Modificación de la Base de ejecución Núm. 24.Y) de las de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2025, a los efectos de incluir cómo subvención nominativa a siguiente, en el área de Cohesión Social:

ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	Destacando en la ciencia. Programa universitario IV CICLO	1.500,00 €

Modificación de la Base de ejecución Núm. 24.Y) de las de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2025, a los efectos de incluir cómo subvenciones nominativas las siguientes, en el área de Deportes:

DEPORTES			
Federación Gallega de Judo	G15109267	Organización Campeonato Gallego de Judo	6.000,00
Federación Gallega de Piragüismo	G36040764	Organización del Descenso del Miño	6.000,00
Federación Gallega de Atletismo	G15103500	Organización de jornadas de promoción del atletismo	3.000,00
Asociación Española contra el Cáncer	G28197564	Carrera solidaria "EN MARCHA CONTRA EL CÁNCER"	3.000,00
Asociación de lucha contra Enfermedades Renales (ALCER)	G27015866	Carrera solidaria "DONAR Es AMAR"	3.000,00
Asociación Gallega de Managers Deportivos	G15666746	Organización "PREMIOS GALICIA A LA GESTIÓN DEPORTIVA"	12.000,00
Federación Española de Voleibol	Q2878044C	Organización pre-europeo de Voleibol	10.000,00
Colectivo Hércules	G72822158	Organización POSEIDÓN GAMES SERIES	12.000,00

Lugo, 29 de agosto de 2025.- EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, Rubén Arroxo Fernández.

R. 2477

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oourol en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2025, acordó aprobar el **Padrón Fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de JULIO de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el imponerte de cuatro mil cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (4.056,52 €), correspondiendo mil setecientos treinta y seis euros con noventa y nueve céntimos (1.736,99 €) la libre concurrencia y dos mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y tres céntimos (2.319,53 €) la dependencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Oourol, 12 de agosto de 2025.- El Alcalde – Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2460

RIBAS DE SIL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 14/08/2025 el padrón de la tasa por el Servicio de ayuda en el hogar del mes de julio de 2025; por medio del presente se exponen al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del dicho padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía

administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley.

La presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 28 de agosto de 2025.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 2461

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión común celebrada el día 26 de agosto de 2025 el expediente de modificación de créditos 11/2025- expediente de transferencia de créditos- dentro del vigente Presupuesto por imponerte de 27.700,00 € (Veintisiete mil setecientos euros).

Por medio del presente se exponen al público el expediente de modificación de créditos antedicho, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegatos que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 169, del RDLex 2/2004, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y art. 42 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Ribeira de Piquín, 26 de agosto de 2025.- El Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 2462

O VALADOURO

Anuncio

Se tiendo aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación del presupuesto municipal vigente (nº 1 de los de competencia del Pleno del Ayuntamiento), conforme al acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, ascendiendo su importe a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.036,65 euros), de conformidad con el preceptuado y, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del dicho presupuesto queda de la forma siguiente:

Capítulo I, Gastos de personal:	1.111.939,41
Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.565.288,55
Capítulo III, Gastos financieros:	1.000,00
Capítulo IV, Transferencias corrientes:	157.896,00
Capítulo V, Fondo de contingencia y otros imprevistos:	----
Capítulo VI, Inversiones reales:	731.244,88
Capítulo VII, Transferencias de capital:	60.000,00
Capítulo VIII, Activos financieros:	----
Capítulo IX, Pasivos financieros:	----
SUMA TOTAL	3.627.368,84

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del expediente 502/2025 de modificación de presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025, se podrá interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso – administrativa.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Valadouro, 1 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 2478

VIVEIRO

Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a redución de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6^a y 8^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6^a y 8^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran trece plazas de “CONSERJE” .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de “CONSERJE” personal laboral hizo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal , que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el acta de las reuniones de 24 de enero de 2024 y de 20 de septiembre de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. FRANCISCO JOSÉ NOVOA LABANDEIRA, D. DANIEL ATADELL VÁZQUEZ, D^{ña}. NATALIA YÁÑEZ DE ÉL RÍO, D. ANTONIO DÍAZ RÚA, D. MIGUEL SOTO MORENO, D^{ña}. ZAIRA FERNÁNDEZ DOVALE, D. ROBERTO ZUHEROS PÉREZ, D^{ña}. LUCÍA YÁÑEZ DE ÉL RÍO, D^{ña}. LETICIA ARCA LIZ, D. FABIAN PARDO FERNÁNDEZ, D^{ña}. DOLORES GARCÍA LIZ, D. FRANCISCO JAVIER GOAS BASANTA Y D^{ña}. MONTSERRAT OTERO DASILVA , como *aspirantes seleccionados*, para ocupar en propiedad las plazas vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterno...”

Vista la base general 16 y 17, que señala "(...)16. **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

16.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral hizo.

16.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral hizo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

16.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

17.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

17.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

17.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato..."

Toda vez que, al respeto de la aspirante seleccionada para ser nominada, se dictó Resolución de la Alcaldía en fecha 19 de noviembre de 2024, acordando suspender el plazo de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1, por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto del aspirante D. Francisco Javier Goas Basanta, quedando en consecuencia suspendido el plazo para su nombramiento y posterior toma de posesión en tanto concurra la causa de suspensión. Comprobada la concurrencia de la causa de suspensión desde el inicio del plazo de presentación de la documentación, este plazo se reiniciará en su totalidad en el momento en el que deje de concurrir la causa que motivó la suspensión, comenzando en ese momento el cómputo del plazo de 20 días hábiles previsto en la base general 15.1.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del miércoles, 04 de diciembre de 2024, Núm. 280, publicara Resolución de Alcaldía señalando que se realizará el nombramiento referente a esta plaza una vez reiniciado el plazo suspendido de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1 por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto del aspirante D. Francisco Javier Goas Basanta y presentada por el aspirante seleccionado la totalidad de la documentación prevista en la referida base. En caso de que una vez reanudado el plazo no se presente a referida documentación, deberá seguirse la tramitación establecida en la base general 15.4, al respeto de esa plaza vacante.

Visto que en fecha 28 de abril de 2025, el INSS comunica al Ayuntamiento de Viveiro la aprobación de un proceso de incapacidad permanente en el grado de total a D. Francisco Javier Goas Basanta, asimismo informando a la fecha de efectos de la prestación de Incapacidad Permanente.

Visto que D. Francisco Javier Goas Basanta, en fecha 09 de mayo de 2025, comunica que en fecha 02 de mayo de 2025 se le concede por parte de la Seguridad Social una prestación de incapacidad permanente en el grado de Total para su profesión habitual con efectos económicos de 21 de abril de 2025, asimismo solicita al Ayuntamiento de Viveiro que a la vista de las dolencias que padece, respaldadas por informes médicos, proceda a hacer un estudio de un puesto de trabajo compatible con las dolencias y con la prestación de incapacidad que está percibiendo.

Toda vez que el Ayuntamiento de Viveiro le propone a D. Francisco Javier Goas Basanta proceder su reubicación en el puesto de trabajo de conserje del Colegio de Celeiro (puesto EC0.4/095), con las adaptaciones indicadas en el informe del Servicio de Prevención de Riesgos.

Toda vez que D. Francisco Javier Goas Basanta en fecha 19 de agosto de 2025, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro su conformidad a la propuesta planteada por el Ayuntamiento de Viveiro.

Visto el dispuesto en la base general 16 la Alcaldía resolverá definitivamente el proceso selectivo en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de la documentación previa nombrando cómo personal laboral hizo para ocupar en propiedad trece plazas vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterno del Ayuntamiento de Viveiro.

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.-Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a D. **Francisco Javier Goas Basanta**, cómo personal laboral hizo para ocupar en propiedad una de las **trece plazas** vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterna del Ayuntamiento de Viveiro. El contrato a formalizar será cómo personal indefinido a jornada completa, código 100. Las retribuciones a percibir serán las establecidas para cada puesto de trabajo en la RPT en consonancia con el dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO.- El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

En atención a las características del presente proceso selectivo, y resultando que en este proceso se convocaron trece plazas vacantes “CONSERJE” con la correspondencia de puestos de trabajo de la RPT establecida en la convocatoria (SX6.7/040, SX6.7/041, EC2-/078, EC3.2/090, EC3.2/091, EC3.2/092, EC3.2/093, EC0.4/095, EC0.4/096, EC0.4/097, EC0.4/098, EC0.4/099 y EC0.4/100) -con base en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Viveiro, en consonancia con la demás normativa en materia de empleo público de aplicación a la Administración Local- las personas propuestas para su nombramiento cómo personal laboral hizo en el correspondiente proceso selectivo obtendrán destino provisional en el puesto que, en su caso se encuentran desempeñando. Las personas propuestas que no se encuentren desempeñando ningún puesto de trabajo de los correspondientes a las plazas convocadas de “CONSERJE” a las que accedieron obtendrán destino provisional, entre los puestos restantes, atendiendo al orden de prelación resultante del proceso, aplicando en caso de empate los criterios de desempate previstos en las bases generales.

Teniendo en cuenta la tramitación establecida en el artículo 49 del TRET realizada con motivo de la incapacidad permanente total aprobada por el INSS a favor de D. Francisco Javier Goas Basanta, reubíquese a D. Francisco Javier Goas Basanta, como destino provisional, en el puesto de trabajo de conserje del Colegio de Celeiro (puesto EC0.4/095), con las restricciones establecidas en el informe del servicio de prevención de riesgos, que deberán ser recogidas en el contrato a formalizar con el trabajador.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 1 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa, D.^a María Carmen Gueimunde González. Ante mí, la Secretaria General, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D.^a María Luz Balsa Rábade.

R. 2479

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – LUGO

Anuncio

BASES GENERALES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BOLSAS “PRIMERAS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS DEL CAM LUGO (COLIVING ARTÍSTICO MUNICIPAL DE LUGO)” PARA 2025.

BDNS (Identif.):853790

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/853790>)

BASES GENERALES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BOLSAS “PRIMERAS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS DEL CAM LUGO (COLIVING ARTÍSTICO MUNICIPAL DE LUGO)” PARA 2025.

1.- Descripción y objetivos de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Lugo convoca las Primeras Residencias Artísticas del Coliving Artístico Municipal de Lugo para 2025, con el fin de fomentar las sinergias artísticas, culturales y profesionales entre diferentes personas, disciplinas e iniciativas. La convocatoria busca dinamizar el tejido artístico, social y empresarial local y el establecimiento de manera prolongada de una comunidad colaborativa en diversas escalas. Se busca potenciar un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico local, impulsando la interacción social y comunitaria, y facilitando la profesionalización de los agentes culturales.

El Coliving Artístico Municipal se sitúa al pie del Camino Primitivo, encaminado a juntar la trama urbana de Lugo con su contorno fluvial tras la rehabilitación por parte del Ayuntamiento, con fondos europeos FEDER/FEDER de la Estrategia DUSI Muramiñae, de la que fue vivienda del pintor y escultor Gómez Pacios. Actualmente cuenta con dos edificaciones de residencia, taller y exhibición y una amplia infraestructura verde abierta a toda la ciudadanía con programación propia.

El coliving artístico es una forma de convivencia diseñada para artistas y creativos. Un centro reflexivo y núcleo cognitivo que impulsa el aprendizaje y la evolución creativa de los que participan en él, además de ser punto de nacimiento de proyectos y catalizador para la creatividad, la colaboración y el desarrollo profesional en el ámbito artístico. El objetivo principal del CAM es unir a personas con intereses semejantes en el ámbito artístico y laboral, que trabajen y convivan en común; mientras comparten experiencias y proyectos que redunden en la sociedad.

CAM Lugo está impulsado por la Concejalía de Dinamización Económica del Ayuntamiento, por eso su enfoque también incluirá el apoyo al emprendimiento artístico. Esto se logrará mediante asesoramiento que aborde aspectos jurídicos, fiscales o de gestión de proyectos, con el fin de fortalecer las capacidades emprendedoras de los artistas residentes, fomentando así su profesionalización.

A través de esta convocatoria se seleccionará y se becará a tres artistas, creadores/las de prácticas artísticas en diferentes disciplinas, tales como las artes plásticas, escénicas, musicales, literatura, audiovisual, artes digitales y/o artes aplicadas. Se aceptan propuestas que integren e hibriden distintas disciplinas artísticas.

El propósito de las residencias es el desarrollo de tres proyectos artísticos site-specific que tengan en cuenta el espacio en el que se van a desarrollar y los ejes temáticos en los que se insiren. Algunos de ellos son: Territorio y paisaje, Ecología y sostenibilidad, Identidad, Comunidad, Saber tradicionales y artesanía, Prácticas contemporáneas, Cambio climático, Cuerpos y espacio público, Tecnología y naturaleza, Arte y justicia social, Interacción entre arte y ciencia, El arte como memoria viva, El cuerpo como medio de expresión, Intervenciones en el espacio público, Paisajes sonoros, Arte y alimentación, Educación y arte, El rural y el urbano, Arte y nuevas tecnologías.

Los artistas presentarán el resultado de su actividad durante su residencia. El resultado tendrá una dimensión práctica y los proyectos podrán formar parte del programa de dinamización del Coliving municipal, si así se considera, y siempre que el resultado pueda ser objeto de facilitar el emprendimiento en el campo de la cultura.

En esta anualidad 2025, se otorgará una bolsa de 4.000€ para cada proyecto seleccionado. El Ayuntamiento se encargará de proveer alojamiento y espacio de taller para la producción de las obras en el propio Coliving situado en el barrio del Carme, en Lugo. Además toda vez que esta es la primera promoción de becarios, se añadirá la dicha cantidad un suplemento de 500 euros, para que con cargo a este suplemento provean las citadas instalaciones de menaje y textiles necesarios para la vida diaria en esas instalaciones. El Servicio de desarrollo Local, facilitará un listado previo con la enumeración de artículos imprescindibles de menaje y textiles (acorde al presupuesto indicado), para la vida diaria en el coliving. Las tres personas beneficiarias consensuarán el reparto de los elementos de ese listado y/o de otros que también consideren, y justifiquen

cómo necesarios. Este listado tendrá que ser validada por el Servicio de Desarrollo Local, que velará por la eficiencia y eficacia económica de esas adquisiciones, para garantizar la practicidad de esos elementos en la convivencia diaria. También se velará por asegurar una estética uniforme y alineada con el mobiliario existente en el edificio.

Estas adquisiciones se justificarán con las correspondientes facturas y justificantes de pago, por un límite máximo de 500 €, y habían figurado en un inventario que se custodiará en el Servicio de Desarrollo Local, para que al final de su estancia en el Coliving, esos artículos queden a disposición de otras promociones de becarios.

Financiación y concurrencia.

1. La dotación económica global es de trece mil quinientos euros (13.500 €), sufragada con cargo al presupuesto para 2025 del Ayuntamiento de Lugo

2. El procedimiento para la concesión de las becas será tramitado en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de las presentes bases.

3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

2.- Requisitos de los y de las artistas candidatos/las

Podrán participar en esta convocatoria artistas individuales, creadores/las nacionales o extranjeros/las empadronados en cualquier municipio de España, mayores de edad, de diferentes disciplinas artísticas, presentándose un máximo de una solicitud por titular.

3.- Plazos y fases de desarrollo:

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (www.lugo.gal/portal/). También podrán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria para la concesión de las bolsas previstas en estas bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Lugo y en la web municipal (www.concellodelugo.gal), acompañados de los formularios de solicitud de participación.

Enmienda

Finalizado el plazo de presentación, se publicará en la página web municipal (www.concellodelugo.gal) un listado provisional de los admitidos. Los/las participantes tendrán DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de su publicación, para corregir cualquier error en los datos o completar la documentación que falte, se es necesario.

Después de finalizado el plazo de enmienda, se publicará la lista definitiva de propuestas en la página web del Ayuntamiento, dando inicio a la fase de selección.

Comisión de valoración y resolución del Jurado.

Se evaluará principalmente la calidad, viabilidad y relevancia de las propuestas. El jurado realizará una selección de tres proyectos entre las propuestas presentadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de las presentes bases. La decisión del jurado, deberá quedar recogida en un Acta, en la que figurará la valoración motivada de los criterios de selección para cada uno de los participantes. Dicta acta dará lugar a un informe propuesta del órgano instructor del procedimiento (que deberá ser fiscalizado) en el que se propondrá al órgano competente los proyectos escogidos y por tanto beneficiarios de la beca. Asimismo, se confeccionará un listado de RESERVAS ordenada por puntuación, que el Órgano instructor deberá tener en cuenta, para el caso de que alguna de las personas participantes presente su renuncia.

El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Desarrollo Local.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de un mes, desde la fecha de cierre de la convocatoria.

Desarrollo de las residencias artísticas.

Una vez finalizada la fase de valoración y selección de los/las participantes, se llevará a cabo el desarrollo presencial de las I Residencias Artísticas en el Coliving Artístico Municipal. Durante este período, los/las tres artistas trabajarán en el proyecto seleccionado, siguiendo a propuesta presentada y respetando el calendario de trabajo establecido. La duración de la estancia de los/las artistas seleccionados/las será, por lo tanto, de tres meses.

4.- Apertura de los proyectos en residencia

El enfoque de la apertura a la comunidad de los proyectos en curso se llevará a cabo mediante un diálogo entre la coordinación de las residencias y los/las artistas, toda vez que el proceso de exhibición, mediación u open studios de las obras formará una parte importante del proceso de residencia. De este modo, los/las artistas deberán realizar un mínimo de TRES visitas a centros educativos, asociaciones, etc., que así el soliciten a través del correo electrónico: cam@lugo.gal. Asimismo, en horario previamente concertado con el Ayuntamiento de Lugo, podrán recibir la visita de los mismos, con el objetivo de explicar y mostrar la evolución de su obra y otros aspectos relacionados con la profesión artística.

5.- Presentación de propuestas/proyectos y documentación necesaria.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cubrir y presentar debidamente toda la documentación solicitada, así como una declaración responsable de la veracidad de la información allegada.

Cada propuesta/proyecto debe integrarse en un único dossier en formato PDF. Los archivos anexos de consulta (como vídeos, imágenes en alta calidad, etc.) deberán insertarse en el dossier mediante enlaces.

A propuesta/proyecto deberá incluir el siguiente contenido:

- a) Datos personales de contacto.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificación bancaria en la que conste el número de cuenta en el que deberá ser abonada la bolsa por parte del Ayuntamiento de Lugo.
- d) Formulario de participación cubierto y firmado.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- f) Currículo abreviado y biografía resumida (máximo 2 páginas).
- g) Breve resumen del proyecto (extensión máxima de 200 palabras).
- h) Dossier de la propuesta del proyecto a desarrollar en la residencia artística, que incluya:

Descripción conceptual, objetivos, descripción técnica y de ejecución del proyecto (extensión máxima de 4.000 caracteres).

Relación de materiales, infraestructuras o recursos necesarios para el desarrollo de la estancia.

Calendario previsto de producción y actividades de mediación y apertura (mínimo un).

Documentación que los/las artistas consideren oportuna para una mejor comprensión del proyecto (bosquejos, esquemas, imágenes, vídeos, publicaciones, referencias, menciones, enlaces, etc.).

Dossier en formato PDF de trabajos realizados (máximo 5 proyectos). Además, se podrán incluir enlaces web para la visualización de las obras, perfiles en redes sociales o cualquier otro medio en el que se puedan consultar los trabajos realizados.

- i) Carta de motivación para formar parte de la convocatoria (máximo 2.000 caracteres).
- j) Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social.
- k) Certificado de estar al día en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- l) Autorización la consulta que realizará de oficio el Ayuntamiento de Lugo, de estar al día de los pagos con este ayuntamiento.
- m) Declaración de la concesión de otras subvenciones y ayudas (percibidas y/o solicitadas).
- n) Declaración de en los estar inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas.

6.- Criterios de valoración de las propuestas/proyectos.

- Adecuación al espacio (site-specific). Puntuación máxima: 20 puntos

El proyecto debe tener en cuenta las características particulares del espacio (CAM Lugo) y estar diseñado específicamente para este entorno. Se valorará cómo se integra con el lugar y cómo aprovecha sus características arquitectónicas, históricas y sociales.

0-5 puntos: El proyecto no tiene en cuenta el espacio o no es relevante para él.

6-10 puntos: El proyecto muestra una comprensión básica del espacio, pero su integración es parcial.

11-15 puntos: El proyecto refleja una buena adaptación al espacio, con algunas consideraciones innovadoras.

16-20 puntos: El proyecto demuestra una integración excepcional con el espacio, resaltando y potenciando sus características singulares.

- Originalidad, calidad y excelencia artística: Puntuación máxima 25 puntos

Se valorará la originalidad del concepto y la calidad artística de la propuesta, teniendo en cuenta la creatividad, la innovación y el nivel artístico del trabajo. El jurado evaluará la excelencia en la ejecución de las ideas propuestas.

0-7 puntos: El proyecto carece de originalidad y no presenta calidad artística relevante.

8-14 puntos: El proyecto muestra cierta originalidad y calidad, pero puede mejorar en algunos aspectos creativos.

15-19 puntos: El proyecto es original, con un nivel de calidad y excelencia artística evidente, aunque con áreas de mejora.

20-25 puntos: El proyecto es altamente original, creativo y presenta una calidad artística sobresaliente, destacando por su innovación.

- Viabilidad y coherencia del proyecto: Puntuación máxima 20 puntos

El proyecto debe ser viable en cuanto a los recursos disponibles, el tiempo de ejecución y la capacidad del/a artista para llevarlo a cabo. Se valorará si el planteamiento es realista, coherente y se cuenta con un plan claro de desarrollo y ejecución.

0-5 puntos: El proyecto no es viable o carece de un plan claro de desarrollo y ejecución.

6-10 puntos: El proyecto es algo viable, pero puede presentar desafíos significativos en cuanto a recursos o tiempos.

11-15 puntos: El proyecto es viable, con un desarrollo claro y coherente, aunque podría mejorarse en ciertos aspectos.

16-20 puntos: El proyecto es completamente viable, con un desarrollo detallado, coherente y acomodado a los recursos disponibles.

- Impacto social y cultural: Puntuación máxima: 20 puntos

El proyecto debe tener un potencial de impacto en la comunidad local o en el público en general, promoviendo el diálogo y la interacción entre diferentes grupos. Se valorará si el proyecto contribuye al enriquecimiento cultural y se involucra a las comunidades locales de alguna manera.

0-5 puntos: El proyecto tiene un impacto social o cultural limitado o nulo.

6-10 puntos: El proyecto presenta algún potencial de impacto social o cultural, pero de forma limitada.

11-15 puntos: El proyecto tiene un impacto claro y positivo, promoviendo la participación y el diálogo cultural.

16-20 puntos: El proyecto tiene un gran potencial de impacto social y cultural, promoviendo una fuerte interacción y colaboración con la comunidad.

- Claridad y calidad en la presentación de la propuesta: Puntuación máxima 15 puntos

Se valorará la claridad y organización de la propuesta presentada, así como la capacidad para comunicar de manera efectiva la idea y los objetivos del proyecto. La documentación debe ser clara, bien estructurada y comprensible, facilitando la evaluación de la viabilidad y ejecución.

0-4 puntos: La propuesta es confusa, desorganizada o está mal presentada.

5-9 puntos: La propuesta es comprensible, pero podría mejorar en claridad y organización.

10-12 puntos: La propuesta está bien presentada, con una estructura clara y coherente.

13-15 puntos: La propuesta es excepcionalmente clara y bien organizada, presentando todos los aspectos necesarios de forma efectiva.

7.- Jurado

Para la selección se constituirá una comisión de selección compuesta por 4 miembros:

- 3 profesionales del campo de la cultura y/o emprendimiento (comisarios/las, historiadores/las, críticos/las de arte o artistas con contrastada experiencia en el ámbito de la práctica e investigación artística contemporánea)
- 1 técnico/a del Ayuntamiento de Lugo, que actuará como secretario/a del jurado, con voz pero sin voto.

El proceso de selección de los/las propuestas/proyectos se llevará a cabo bajo el principio de concurrencia competitiva, siguiendo los principios de imparcialidad, transparencia, equidad y no discriminación.

8.- Publicación del Resultado de las valoraciones y plazo de alegatos

Una vez evaluados los proyectos, se procederá a la publicación (en la web municipal y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lugo), de las puntuaciones otorgadas por el jurado. Se confeccionará un listado provisional con la relación numerada en orden decreciente de puntuación, de asignación de bolsas, y de reservas. Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para alegatos. De no presentarse alegatos, una vez transcurrido el dicho plazo, el listado provisional se elevará a definitiva, y se dictará la correspondiente Resolución.

9.- Seguimiento y evaluación del proyecto

De manera periódica se realizará una verificación in situ de la evolución de los trabajos por parte de algún miembro del comité de selección, que informará del avance del proyecto. En caso de que la evolución del proyecto sea negativa, el comité de selección tomará las medidas oportunas, pudiendo implicar la pérdida del derecho del/a artista al cobro íntegro de la bolsa.

Las personas beneficiarias, podrán perder la condición de beneficiarias, y el derecho a la percepción de la bolsa, para el caso de que el comité de selección, verifique e informe que no se está llevando a cabo el proyecto presentado, o este no avance de manera proporcional al tiempo transcurrido de estancia en el coliving desde su admisión. También habrán perdido la condición de beneficiarias, para el caso de que se abandone el coliving sin preaviso y motivación de causa justificada (enfermedad grave o muerte de un familiar directo, enfermedad de la persona beneficiaria, etc). En caso alguno, si no se justifica debidamente, este abandono puede suponer la devolución de los importes percibidos.

Asimismo, también será causa de pérdida de la condición de beneficiario/a (de la bolsa y de estancia en el coliving), los comportamientos inapropiados que dificulten la convivencia con el resto de las personas beneficiarias y/o dañen las instalaciones del coliving.

Para el caso de que se presentaran circunstancias imprevistas que imposibiliten el desarrollo del proyecto, tal y como fue concedido, podrá modificarse la Resolución de la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes bases, así como la renuncia, tendrá como efecto la obligatoriedad, de ser el caso, de devolución de la cantidad percibida, a la cual se le añadirán los correspondientes intereses de mora. La persona beneficiaria tiene el deber del reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, tal como indican los artículos 14.j) y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

10.- Deberes de los/las beneficiarios/las de las residencias:

Los/las artistas seleccionados/las en esta convocatoria tendrán el deber de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informar por escrito la aceptación de las normas dentro de un plazo máximo de CINCO días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación de adjudicación.
- b) Llevar a cabo un proyecto diseñado específicamente para el programa de residencia.
- c) Desarrollar el proyecto para lo cual fueron seleccionados dentro del plazo y conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, cumpliendo con los objetivos marcados en el proyecto artístico presentado.
- d) Participar en las actividades organizadas alrededor del desarrollo del proyecto de actuación.
- e) Aceptar y cumplir con las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en estas bases para evaluar el avance de los proyectos y las actividades correspondientes.
- f) Justificar el cumplimiento total de la actividad mediante una memoria final en el plazo indicado.
- g) y justificación debe recogerse expresamente que en el segundo pago, la cuantía de 500 € deberá quedar justificada con la presentación de la factura de los artículos de menaje autorizados por el órgano instructor y que queden a disposición del Ayuntamiento de Lugo.

- h) Declarar en cualquier información referente a la obra producida que el proyecto fue posible gracias a las I Residencias Artísticas del Coliving Artístico Municipal de Lugo.
- i) Autorizar la mención de su nombre y la reproducción gráfica de su obra para cualquier tipo de difusión que el Ayuntamiento de Lugo considere apropiada en relación con las I Residencias Artísticas del Coliving Artístico Municipal de Lugo.
- j) Respetar las instalaciones y los materiales de los espacios de trabajo, conforme al reglamento de uso, y facilitar la convivencia.
- k) En el caso de querer realizar cualquier acción promocional, esta deberá ser consensuada previamente con el Ayuntamiento de Lugo para su autorización.
- l) Cooperar con el Ayuntamiento de Lugo en las actuaciones de comprobación que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión.
- m) Comunicar cualquier variación o modificación que se produzca durante la tramitación del procedimiento del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión.
- n) Comunicar la renuncia al proyecto en caso de que se produzca una causa determinante de esta renuncia.

11.- Compromisos del Ayuntamiento de Lugo

- Realizar el pago de la bolsa a los/a las artistas seleccionados/las en tiempo y forma.
- Proporcionar infraestructura y recursos adecuados, facilitando un espacio habitable y garantizando condiciones óptimas en el Coliving Artístico del Carme.
- Fomentar la interacción entre los/las residentes y el tejido artístico y cultural de la ciudad, así como con la sociedad civil en general.
- Difundir las actividades y resultados del/a residente a través de los canales de comunicación del CAM Lugo (web, redes sociales, medios locales, etc.) y otros medios de difusión.

12.- Dotación y pago de la bolsa

La bolsa está dotada con bolsa de 4.000€ para cada proyecto seleccionado. El Ayuntamiento se encargará de proveer alojamiento y espacio de taller para la producción de las obras en el propio Coliving. Además toda vez que esta es la primera promoción de becarios, se añadirá la dicha cantidad un suplemento de 500 euros, para que con cargo a este suplemento provean las citadas instalaciones de menaje y textiles necesarios para la vida diaria en esas instalaciones. Estas adquisiciones se justificarán con las correspondientes facturas y justificantes de pago, por un límite máximo de 500 €, y habían figurado en un inventario. Al final de su estancia en el Coliving, esos artículos habían quedado a disposición del Ayuntamiento de Lugo. El pago de la bolsa se realizará en dos plazos:

- El primero pago de 2.500 euros se efectuará una vez que los/las artistas seleccionados/las acepten la bolsa y firmen todos los documentos requeridos.
- El segundo y último pago de 2.000 euros estará condicionado a la ejecución, producción final de la obra/intervención objeto de esta ayuda. Siendo este un requisito indispensable para recibir el pago. Además, para la percepción de este último pago, deberá justificarse con la factura o facturas (y justificantes de pago) correspondientes a los artículos de menaje y/o textiles adquiridos con cargo a cuantía máxima disponible para este fin, de 500 € (de acuerdo el listado previamente autorizado por el órgano instructor, que también deberá verificar que esos artículos quedan a disposición del Ayuntamiento de Lugo).

En esta cantidad se incluyen su desarrollo, los gastos de transporte, estancia, mantenimiento y posibles gastos de presentación pública del proyecto. Se el conjunto de los gastos que ocasionara la residencia fuera mayor, la ayuda no será superior a la cantidad indicada. El importe de la ayuda estará sujeto a las retenciones que sean de aplicación, y a las personas beneficiarias no tendrán ningún otro derecho de carácter económico.

Además de las ayudas económicas indicadas en párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Lugo, pondrá a la disposición de las personas beneficiarias en cualquier de los tres proyectos, el siguiente:

- El espacio de residencia y de trabajo para poder ser utilizado durante tres meses, en condiciones idóneas para su uso.
- Los recursos humanos propios de seguimiento técnico de cada proyecto, según la disponibilidad y horario pactados de común acuerdo con las personas beneficiarias de los proyectos seleccionados. El Servicio de Desarrollo local será el encargado de la mentorización que acompañará cada proyecto, desde el punto de vista de la viabilidad emprendedora.

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a cuidar y conservar el espacio donde se desarrolle su residencia, tanto en los espacios individuales, como en los espacios comunes.

Se verificará en todo momento la ejecución a lo largo de la intervención artística, verificando el nivel de ejecución y seguimiento a través del servicio de desarrollo Local (en colaboración con el Comité de selección), y que su desarrollo se ajusta al informe presentado inicialmente, y también de acuerdo con la obra que finalmente deben presentar como condición del pago final.

Por lo tanto, la evaluación y el seguimiento de la ejecución de las intervenciones artísticas se llevarán a cabo a lo largo de su desarrollo. El incumplimiento, en este sentido, de la ejecución de acuerdo con el informe del proyecto de intervención artística puede resultar en el impago de la cantidad final o incluso en el reembolso del importe inicial recibido.

13.- Desistimiento de la bolsa

En caso de que el/a beneficiario/a de la beca decida abandonar el desarrollo del proyecto artístico antes de la finalización del período estipulado de tres meses, se aplicará el principio de proporcionalidad para determinar la devolución de la cantidad concedida en el primero pago. En ningún caso se abonará el segundo pago en caso de abandono antes de la finalización del proyecto.

a) Notificación de Abandono: El/a beneficiario/la deberá notificar por escrito su decisión de abandonar el proyecto, especificando las razones de su decisión, con un mínimo de CINCO días de antelación a la fecha de abandono.

b) Cálculo del reintegro: El reintegro de la bolsa se calculará de la siguiente manera:

Si el abandono ocurre durante el primero mes, el/a beneficiario/la deberá reintegrar el 100% del primero pago.

Si el abandono ocurre durante el segundo mes, el/a beneficiario/la deberá reintegrar el 50% del primero pago.

Si el abandono ocurre durante el tercero mes, el/a beneficiario/la deberá reintegrar el 25% del primero pago.

c) Excepciones: No se exigirá reintegro si el abandono se debe a causas justificadas, como problemas de salud, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que impidan la continuidad del proyecto, siempre que se presenten las pruebas pertinentes.

d) Plazo de reintegro: El/a beneficiario/la deberá realizar el reintegro correspondiente en un plazo no superior a CINCO días desde la notificación del abandono.

14.- Aceptación de las bases, consentimiento expreso, compromiso de ejecución.

Participar en las Residencias implica la total aceptación y cumplimiento de las bases, así como el compromiso de llevar a cabo el desarrollo de la residencia artística conforme a los criterios de calidad establecidos por el Ayuntamiento de Lugo y cumpliendo con los plazos estipulados.

Todos los participantes en esta convocatoria deben firmar y entregar correctamente todos los documentos requeridos para participar en las Residencias.

Las propuestas no deben contener material que pueda resultar ofensivo o irrespetuoso hacia individuos o colectivos. Los participantes deben garantizar que sus proyectos no infrinjan los derechos de terceros, incluidos los derechos de autor o de imagen, exonerando a la organización de cualquier responsabilidad. Se verificará la veracidad de la información en cualquier momento del proceso, y el incumplimiento podrá resultar en la exclusión de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades legales de los solicitantes.

Los ganadores también deben garantizar la autoría y originalidad de las propuestas de intervención presentadas, mismo delante de reclamaciones de terceros.

El incumplimiento de los deberes establecidos en esta convocatoria puede ser motivo de revocación de los beneficios, reservándose el Ayuntamiento de Lugo el derecho de ejercer las acciones legales necesarias para defender sus intereses.

15.- Derechos de cesión de las obras

Según la legislación de propiedad intelectual, la obra creada durante la residencia artística pertenece al artista. Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública serán cedidos al Ayuntamiento de Lugo temporalmente. Así, el Ayuntamiento se reserva el derecho de publicar, comunicar, exhibir públicamente y difundir las obras ganadoras, durante los TRES años posteriores a la adjudicación, según el considere apropiado, en cualquier forma, territorio, idioma o modalidad. Por lo tanto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exhibir, reproducir, comunicar públicamente o transferir el trabajo, así como de realizar cualquier otro tipo de explotación a terceros durante los tres años indicados anteriormente.

En caso de que el ayuntamiento desee adquirir la obra, el contrato de compra deducirá los costes del proceso realizado durante la estancia.

16.- Protección de datos

Los participantes autorizan al Ayuntamiento de Lugo a incluir los datos personales acercados en la documentación presentada en virtud de esta convocatoria, en un fichero de su titularidad, con el objeto de gestionar la presente promoción y los compromisos derivados de ella, así como realizar estudios y/o estadísticas y comunicar nuevas e información general.

Estos datos serán tratados con la máxima confidencialidad y de acuerdo con la protección y especificaciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo. Los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Lugo.

17.- Otras consideraciones

El Ayuntamiento de Lugo, cómo organizador de estas bolsas, se reserva el derecho de realizar cambios en el programa, siempre que impliquen mejoras en su desarrollo.

La resolución de cualquier conflicto o litigio en relación con esta convocatoria se resolverá de conformidad con la ley española, sometiéndose expresamente al foro o jurisdicción de los Juzgados de Lugo.

No se evaluarán proyectos y documentación complementaria y/o incompleta fuera de los plazos establecidos.

Las consultas relacionadas con este proceso serán respondidas por correo electrónico: cam@lugo.gal."

*El Anexo de solicitud se publicará en la web municipal (www.concellodelugo.gal) para que puedan ser cubiertos por las personas interesadas.

Lugo, 27 de agosto de 2025.- El Alcalde en funciones, Rubén Arroxo Fernández.

R. 2463

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA